



**SERVIU**  
Región de los Ríos

Ministerio de  
Vivienda y  
Urbanismo

**APRUEBA NORMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS Y DEJA SIN EFECTO RESOLUCIONES QUE INDICA.**

RESOLUCION EXENTA N° \_\_\_\_\_/000949

Valdivia, 24 JUL. 2018

**VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 1º, incisos segundo, tercero y cuarto, de la Constitución Política de la República, en virtud de los cuales el Estado reconoce y ampara a los grupos intermedios y les asegura una adecuada autonomía para el cumplimiento de sus funciones, y establece que su finalidad es promover el bien común, teniendo como deber, entre otros, asegurar el derecho de las personas a participar con igualdad de oportunidades en la vida nacional; los artículos 69 y siguientes de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto es refundido, coordinado y sistematizado por el D.F.L. N°1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2000; el D.L. N°1.305, de 1975 que Estructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el Decreto Supremo N° 355, de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que Aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; el Instructivo N°007, de fecha 06 de agosto de 2014, del Gabinete del Presidente de la República, para la Participación Ciudadana en la Gestión Pública; la Ley N° 20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública; la resolución afecta N° 1.600, de fecha 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; Que encontrándose vacante el cargo de Director de este Servicio; lo dispuesto en la Ley N° 20.955 para el sistema de Alta Dirección Pública; el artículo 80º del Estatuto Administrativo, el orden de subrogación legal de los Servicios; me corresponde desempeñar las facultades de Directora, en calidad de subrogante legal;

**CONSIDERANDO:**

- 1) Que el Estado reconoce a las personas el derecho de participar en sus políticas, planes, programas y acciones;
- 2) Que, conforme lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley N° 18.575, cada órgano de la Administración del Estado deberá establecer modalidades formales y específicas de participación ciudadana,
- 3) Que, los artículos 71 a 74 de la Ley N° 18.575, establecen una serie de modalidades para la consecución de los fines de la Política de Participación Ciudadana, entre los cuales se encuentran: 1) La Entrega de Información Relevante a la Ciudadanía; 2) Las Cuentas Públicas Participativas Anuales; 3) La Realización de Consultas Ciudadanas; y, 4) El establecimiento de Consejos de la Sociedad Civil de Carácter Consultivo;
- 4) Que, mediante Oficio Ordinario N° 400/9, de fecha 16 de abril de 2018, del Subsecretario General de Gobierno, se imparten instrucciones sobre la realización de Cuentas Públicas participativas y el compromiso del Gobierno de potenciar la participación ciudadana en la gestión pública.
- 5) La necesidad de actualizar los mecanismos de Participación Ciudadana del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, y establecer un mecanismo de coordinación pertinente;

**RESUELVO:**

- 1) **APRUÉBASE** la nueva Norma General de Participación Ciudadana del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, en adelante, SERVIU, la que se señala a continuación:

**NORMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS**

**Título I**

**Disposiciones generales**

**Artículo 1º. Ámbito de aplicación.** La presente norma general de participación ciudadana del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, en adelante "SERVIU", regula y orienta las modalidades formales y específicas de participación que tendrán las personas y organizaciones en el ámbito

de su competencia, esto es, en cuanto organismo ejecutor de las políticas, planes y programas definidos por el MINVU.

**Artículo 2º. Principios.** La participación ciudadana en la gestión pública del SERVIU, tiene por objeto aumentar la transparencia, eficacia y efectividad de las políticas públicas, promoviendo una cultura de corresponsabilidad, fortaleciendo los espacios de comunicación entre el Gobierno y la ciudadanía, y tiene su base en los siguientes ejes centrales:

- i) **Información y consulta a la ciudadanía:** El SERVIU propenderá a que la entrega de la información de las políticas públicas sea de calidad, en plazos oportunos y a través de los canales más adecuados para facilitar el acceso a la ciudadanía, promoviendo el conocimiento de sus derechos y deberes en relación al quehacer institucional, y la entrega de sus opiniones respecto de la atención recibida y de los servicios proporcionados por la institución.
- ii) **Control Ciudadano:** El SERVIU promoverá la participación de la ciudadanía, de manera permanente, en la supervisión de sus quehaceres, a fin de perfeccionarlos, hacerlos más eficaces y cercanos.
- iii) **Fortalecimiento de la Sociedad Civil:** El SERVIU, a través de la ejecución de las diversas políticas públicas en materias de urbano habitacionales, incluirá iniciativas concretas de fortalecimiento de las organizaciones de la sociedad civil y la ciudadanía, las cuales fomentarán la incorporación de las personas, como sujetos de derechos y deberes.
- iv) **Descentralización e integración regional:** El SERVIU promoverá la participación en la ejecución de sus políticas públicas de distintos actores sociales, económicos y públicos de la Región de Los Ríos, propendiendo a que todas las comunas puedan ser representadas en la toma de decisiones relacionadas a la participación ciudadana.
- v) **Paridad y perspectiva de Género:** El SERVIU fomentará la participación equitativa de mujeres y hombres, en su diversidad, en los mecanismos de participación ciudadana, incorporando la perspectiva de género si es necesario, que permita empoderar a las mujeres y lograr su participación en las diversas instancias de toma de decisiones respecto a las políticas públicas urbano habitacionales.
- vi) **Inclusión social:** El SERVIU, propenderá al desarrollo y ejecución de planes, programas y beneficios, incorporando iniciativas que fortalezcan la inclusión social, a través de la participación e integración de todos los miembros de la sociedad independiente de su origen, actividad, sexo, género, orientación sexual, condición socioeconómica, capacidades diferentes, origen étnico, pensamiento ideológico, religión, etnia, edad y/o nacionalidad, favoreciendo la integración de los sectores más vulnerables de la sociedad en sus mecanismos de participación ciudadana.

**Artículo 3º. Objetivo.** El SERVIU, en la implementación de los Mecanismos de Participación Ciudadana, propenderá especialmente a:

- a) Difundir la forma en que la ciudadanía puede acceder a dichos mecanismos.
- b) Elaborar, difundir y publicar materiales de apoyo, promoviendo las instancias de participación ciudadana de municipios, consultores, dirigentes de comités y/o vecinales, así como ciudadanos en general.
- c) Poner en conocimiento de la ciudadanía las materias de interés ciudadano que se determinen de conformidad con el presente reglamento.
- d) Difundir información durante la realización de las obras urbano-habitacionales.
- e) Utilizar un lenguaje de fácil comprensión para la ciudadanía al momento de transmitir contenidos, mensajes, estudios y en general toda aquella materia de carácter técnico y/o normativo que deba ser difundida.
- f) Generar instancias que permitan recoger la opinión ciudadana al momento de ejecutar o diseñar obras urbano habitacionales, considerando los aportes de los distintos actores en la elaboración de las propuestas pertinentes a cada materia.
- g) Recoger la opinión de los distintos actores, especialmente de los destinatarios de las políticas y/o programas ministeriales, a fin de obtener insumos respecto del impacto logrado.

- h) Generar convenios, acuerdos o alianzas con diversas instituciones públicas y/o privadas en el ámbito nacional, regional, municipal o vecinal, que permitan una mayor interacción del SERVIU, con la sociedad civil en conformidad a la normativa vigente dentro del ámbito de su competencia.
- i) Incentivar la organización de las personas, promoviendo su involucramiento en los diagnósticos participativos, en el seguimiento y adecuado control social de su ejecución, y en la evaluación final del proceso desarrollado.
- j) Desarrollar procesos internos que permitan la generación de las instancias de participación ciudadana establecidas en la normativa, mediante la convocatoria de personas y organizaciones sociales e instituciones relacionadas con los asuntos sometidos a participación, y la definición de sus responsabilidades.

**Artículo 4º. Materias de Interés Ciudadano.** Los mecanismos de participación ciudadana que el SERVIU implemente, estarán referidos a los ámbitos de la política habitacional y urbana en los que se centra la intervención del Sector, en este caso, Vivienda, Barrio y Ciudad. En particular, los mecanismos de participación ciudadana podrán ser aplicados respecto de las siguientes materias:

- a) Procesos de preparación o ejecución que permita materializar las políticas de vivienda y urbanismo y los planes y programas aprobados por el MINVU.
- b) Procedimientos para acceder a los servicios y beneficios que entrega, de conformidad con sus competencias específicas.
- c) Aquellos relativos a normas, productos, servicios, beneficios, actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos, acuerdos, procedimientos y documentos que el Director determine.
- d) Gestión del SERVIU y calidad de los servicios que entrega.
- e) Aquellos que la legislación determine que son materia de participación ciudadana.

## **Título II De los Mecanismos de Participación Ciudadana**

**Artículo 5º. Mecanismos de Participación Ciudadana.** Constituyen Mecanismos de Participación Ciudadana del SERVIU, los siguientes:

1. Acceso a Información Relevante;
2. Cuenta Pública Participativa;
3. Consulta Ciudadana;
4. Consejo de la Sociedad Civil;
5. Otros conforme a las políticas y lineamientos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

Las modalidades de participación ciudadana que se aplicarán en cada caso se determinarán de conformidad con los objetivos señalados en el artículo 3º precedente, y en la forma que resulte más conveniente a la materia de que se trate, de conformidad con las metas y objetivos que se definan en su oportunidad.

### **Acceso a Información Relevante**

**Artículo 6º. Información Relevante.** El SERVIU, pondrá en conocimiento público, la información relevante acerca de sus programas, presupuesto, actos, resoluciones, y los fundamentos y procedimientos para la dictación de los mismos, salvo respecto de aquello en que la legislación vigente establezca excepciones, asegurando que ésta sea oportuna, completa y ampliamente accesible. Para estos efectos se dispondrán las siguientes modalidades de acceso a la información que permitirán garantizar los derechos de los ciudadanos:

1. Sistema Integral de Información y Atención Ciudadana (SIAC): metodología de gestión a través del cual se coordinarán los espacios de atención ciudadana existentes en el SERVIU, que deberá contar con procedimientos de atención y derivación expeditos, sistemas de registro y monitoreo, planes de difusión, mecanismos de evaluación de desempeño de dicho sistema, y procesamiento de la información para retroalimentar al Servicio con el objeto de establecer acciones correctivas que propendan a la mejora continua.

La ciudadanía podrá acceder al SIAC a través de la página web institucional o bien concurriendo

personalmente a las oficinas dispuestas para ello, según corresponda a cada uno de los espacios de atención.

2. Sitio web Institucional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo ([www.minvu.cl](http://www.minvu.cl)) o del propio SERVIU, <http://www.serviulosrios.cl/>, a través del cual la institución dispone información sobre los servicios que ofrece a la ciudadanía, materias relevantes sobre políticas, programas e iniciativas destinadas a desarrollar mejores viviendas, barrios equipados y ciudades integradas.
3. Todos aquellos mecanismos establecidos en la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública o Ley de Transparencia. Para dichos efectos, se contará con un sistema de seguimiento que permita gestionar oportunamente las solicitudes de información, por una parte; y por la otra, se pondrá a disposición de la ciudadanía, a través del sitio web Gobierno Transparente, en la página web <http://www.serviulosrios.cl/>, la información exigida por la Ley de Transparencia.

### **De la Cuenta Pública Participativa**

**Artículo 7º. Cuenta Pública Participativa.** Son aquellos espacios de diálogo abierto entre la autoridad pública y los representantes de la Sociedad Civil y la ciudadanía en general, que permiten a la autoridad pública rendir cuenta anual de la gestión de políticas públicas y a los ciudadanos ejercer control social sobre la administración pública.

El SERVIU, realizará anualmente un proceso de cuenta pública participativa desconcentrada, oportunidad en la que cada autoridad expondrá a la ciudadanía los resultados del quehacer institucional en el periodo y recogerán las inquietudes de ésta, convocando al efecto a distintos representantes de organizaciones sociales e instituciones relacionadas.

Dicha cuenta se desarrollará en dos instancias paralelas; una presencial y una virtual.

La cuenta pública presencial implica el desarrollo de una o varias jornadas con organizaciones de la sociedad civil, grupos de beneficiarios públicos, usuarios, líderes sociales, entre otros.

La cuenta pública virtual se desarrollará como apoyo y complemento de la cuenta pública presencial y garantizará el acceso a ella de usuarios individuales, que no necesariamente conformen ni pertenezcan a grupos intermedios.

Este mecanismo estará destinado a informar acerca de la gestión de los planes, programas, acciones y ejecución presupuestaria del respectivo organismo, dando cuenta de los resultados obtenidos en la gestión anual y explicitando los principales compromisos para el próximo periodo.

### **De la Consulta Ciudadana**

**Artículo 8º. Consulta Ciudadana** es el proceso a través del cual se somete a consideración de la ciudadanía, temas de interés público, mediante distintas herramientas que permiten informar y recoger los distintos puntos de vista y opiniones a objeto de ser considerados en los distintos momentos del ciclo de la política pública. El SERVIU, de oficio o a petición de parte, deberá señalar aquellas materias de su competencia en que requieran conocer la opinión de las personas. Para estos efectos, la autoridad deberá implementar los espacios y canales de consulta a fin de invitar a la ciudadanía a participar de manera informada, pluralista y representativa, entregando una respuesta oportuna y de calidad en las materias señaladas.

Toda consulta ciudadana deberá incluir los siguientes elementos:

- a) ser anunciada y difundida
- b) llevar un registro de las observaciones ciudadanas
- c) procesar la información registrada, las opiniones vertidas y los aportes formulados, y finalmente se deberá
- d) comunicar a la ciudadanía los resultados del proceso, así como las respuestas de la autoridad a las observaciones que realicen los ciudadanos.

Las consultas ciudadanas deberán respetar el carácter informado e independiente de la opinión ciudadana y el impacto efectivo que esta tendrá en la gestión de las políticas del SERVIU.

La Consulta a la ciudadanía podrá ser realizada utilizando cualquiera de las modalidades que a continuación se individualizan, o aquellas otras que para cada caso se determine:

1. **Consultas Ciudadanas Virtuales:** Corresponderá a aquellas consultas ciudadanas que se realicen utilizando plataformas digitales a través de Internet, como canal de realización de la consulta.

Para su implementación se deberán considerar las siguientes etapas:

- a. Diseño y Planificación
  - i. Definición de la plataforma a utilizar.
  - ii. Elaboración del contenido de la consulta
  - iii. Difusión y divulgación
- b. Sistematización de resultados
- c. Seguimiento y publicación de Informe y/o respuestas.

En estas instancias de opinión podrán participar todos los ciudadanos, ya sea en forma individual o como representantes de organizaciones, previo registro en el sitio web. El sistema tratará los datos personales de los ciudadanos conforme a la Ley N° 19.628, y las opiniones vertidas serán de carácter anónimo.

El espacio para ingresar consultas ciudadanas virtuales deberá mantenerse abierto a la ciudadanía durante un plazo mínimo de 15 días.

El SERVIU deberá revisar las opiniones, propuestas y consultas realizadas, organizarlas temáticamente y dar respuesta a ellas, considerando las preguntas individualmente o agrupando éstas de manera de dar una respuesta.

Dentro de los 45 días siguientes a la conclusión del proceso de Ventanilla, el SERVIU, respectivamente, deberá dar cuenta de las opiniones, propuestas y consultas formuladas.

2. **Consultas ciudadanas Presenciales (Diálogos Participativos):** Instancia de encuentro entre la ciudadanía y la autoridad, para realizar un diálogo sobre materias de interés público. Podrá ser aplicada con el objetivo de conocer la opinión, puntos de vista, intereses y expectativas de los/as participantes en relación a los contenidos de la consulta.

Para su implementación se deberán considerar las siguientes etapas:

- a) Diseño y Planificación
  - a. Definición de objetivos
  - b. Elaboración Minuta de Posición
  - c. Definición del equipo
- b) Desarrollo del Diálogo Participativo
  - a. Presentación Introductoria
  - b. Desarrollo Temático
  - c. Plenario
  - d. Sistematización de las opiniones ciudadanas
- c) Seguimiento de resultados y respuestas a los ciudadanos.

Respecto de la Minuta de Posición, esta deberá contener los fundamentos de la materia en consulta, los antecedentes técnicos y los principios programáticos que la sustentan, además de describir los resultados esperados y las principales acciones consignadas, respecto las políticas, planes y programas que estén en la fase de diseño o rediseño, que se sometan a consideración de la ciudadanía.

En cuanto a la etapa de seguimiento de resultados y respuestas a los ciudadanos, el SERVIU deberá preparar las respuestas y compromisos que asume la autoridad del servicio y entregar en un resumen organizado de lo tratado, los resultados del Diálogo Participativo, el cual deberá ser publicado en el sitio web del SERVIU dentro de los 45 días hábiles siguientes.

#### **Del Consejo de la Sociedad Civil**

**Artículo 9º. Consejo de la Sociedad Civil.** El SERVIU contará con una instancia de trabajo diversa, representativa y pluralista, con representantes de organizaciones sin fines de lucro relacionadas con sus acciones, planes y programas e inscritos en el catastro de organizaciones de la sociedad civil del SERVIU, denominado Consejo de la Sociedad Civil, o Consejo.

El Consejo tendrá carácter consultivo respecto del proceso de preparación o ejecución que permita materializar las políticas de vivienda y urbanismo y los planes y programas aprobados por el MINVU.

**Artículo 10º. Composición del Consejo.** El Consejo del SERVIU estará compuesto de representantes del SERVIU, SEREMI y organizaciones de la sociedad civil sin fines de lucro relacionadas con las materias de competencia del servicio.

El Consejo de la Sociedad civil del SERVIU, estará conformado por 12 miembros de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Director Regional del SERVIU, o su subrogante;
- b) Seremi de Vivienda, o el funcionario que éste designe;
- c) El/La Encargado/a de Participación Ciudadana del SERVIU;
- d) Un(a) Funcionario/a del SERVIU, designados por el Director Regional;
- e) Un(a) Funcionario/a de la SEREMI, designados por el Seremi;
- f) Al menos 7 representantes de las organizaciones de la sociedad civil.

Para dichos efectos, mediante resolución fundada, el SERVIU determinará las organizaciones e instituciones que formarán parte del respectivo Consejo, previa invitación pública a participar. Corresponderá a éstas definir la(s) persona(s) que lo representará(n) en esta instancia. De la misma forma, el SERVIU podrá reemplazar las organizaciones e instituciones que forman parte del Consejo.

Se establecerá en el acto administrativo que regule las elecciones de los Consejeros, la paridad de género en la composición del Consejo, por este motivo, cada organización deberá inscribir a dos candidatos, de distinto género. Asimismo deberá establecerse que tres de los cupos deberán ser llenados con consejeras mujeres. En caso que de la elección no resulte el número mínimo de mujeres electas, los cargos de mujeres faltantes serán llenados con la representante mujer de la o las últimas mayorías, según corresponda, de la organización que haya obtenido un representante hombre electo.

Se propiciará que las elecciones se realicen mediante instrumentos que permitan la descentralización del proceso, por medios electrónicos o a distancia.

Asimismo un cargo de Consejero/a deberá ser ocupado por alguna organización de la Sociedad Civil que cuya área de influencia de sus actividades se realice en la Provincia del Ranco, o compruebe que en el último año calendario posee un número importante de integrantes, proyectos o actividades en la Provincia del Ranco (un 40%). En caso que no resulte electo un representante de este tipo de organización y si existan postulantes en esta condición, se reservará un cupo para el representante de la organización con dichas características. Esto es sin perjuicio del cumplimiento de la cuota de género.

Los consejeros no percibirán remuneración alguna por su desempeño, durarán 2 años en sus cargos, con posibilidad de ser reelectos por una vez y serán autónomos en sus opiniones, decisiones y resoluciones.

En la primera sesión que efectúe el Consejo, se procederá a elegir el cargo de Presidente del mismo.

**Artículo 11º. Elección del Presidente del Consejo y sus atribuciones.** El Consejo será presidido por el consejero electo como Presidente, correspondiéndole, entre otras materias:

- a) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias; dirigir y orientar los debates; abrir y clausurar las sesiones del Consejo;
- b) Solicitar antecedentes públicos sobre las materias propuestas por el Servicio;
- c) Convocar, a través del Secretario Ejecutivo, a sesiones ordinarias y extraordinarias;
- d) Convocar a sesiones extraordinarias a solicitud de los dos tercios de los miembros del consejo;
- e) Recabar del Consejo los informes, pronunciamientos u opiniones consultivas que sean procedentes en materias de su competencia; y,
- f) Dirimir empates en la toma de decisiones por el Consejo.
- g) En general, representar al consejo en las actividades que correspondan.

**Artículo 12º. Designación Secretario Ejecutivo del Consejo y sus atribuciones.** El Director Regional del SERVIU designará al Encargado de Participación Ciudadana del Servicio que asumirá la función de Secretario Ejecutivo.

Al Secretario Ejecutivo le corresponderán las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Citar al Consejo a sesiones ordinarias y extraordinarias, en acuerdo con el Presidente del Consejo;
- b) Coordinar y dar seguimiento a las actividades del consejo;
- c) Actuar como Ministro de Fe en los acuerdos que adopte el consejo;

- d) Gestionar los medios necesarios para el normal funcionamiento del consejo;
- e) Elaborar y/o actualizar el reglamento del Consejo de la Sociedad Civil;
- f) Desarrollar las demás tareas específicas que, en el marco de esta resolución, le encomiende el Presidente y el Consejo;
- g) En general, adoptar las medidas y resoluciones tendientes al óptimo funcionamiento del consejo;

**Artículo 13°. Designación del Secretario de Actas.** Este cargo deberá recaer en quién designe la autoridad y tendrá las siguientes funciones:

- a) Levantar Acta de las sesiones del Consejo y de las asistencias, y mantener un archivo de las mismas;
- b) Publicar las Actas en el Sitio Web y/o banner específico designado para informar sobre la ejecución de los mecanismos de participación ciudadana.

**Artículo 14°. Temáticas del Consejo.**

- a) Elaboración de Plan de Trabajo Anual.
- b) Seguimiento del quehacer del SERVIU a través de sus distintas líneas de acción.
- c) Canalización de inquietudes, sugerencias y propuestas de interés público respecto de los planes y programas del SERVIU.
- d) Definición de las modalidades más apropiadas para realizar consultas ciudadanas.
- e) Conocer preparación de la Cuenta Pública Participativa y entrega de observaciones y/o sugerencias, antes de la rendición de la misma.

**Artículo 15°. Reglamento del Consejo.** Sin perjuicio de la presente normativa, el Consejo de la Sociedad Civil registrará su funcionamiento por medio de un reglamento que deberá ser elaborado por el SERVIU, dictado mediante acto administrativo y publicado en el sitio web y/o un banner específico.

**Artículo 16°. Sesiones del Consejo.** El Consejo se reunirá en sesión ordinaria a lo menos cuatro veces cada año. Una de aquellas sesiones deberá realizarse en la Provincia del Ranco. Estas sesiones serán convocadas por el Presidente del Consejo y/o por el mismo a solicitud fundada del Director del Serviú, según lo dispuesto en la letra c) del artículo 11° de esta resolución. Sin perjuicio de ello, los miembros del Consejo podrán, por mayoría simple de sus integrantes, auto convocarse a las sesiones que estimen necesarias.

**Artículo 17°. Citación y quórum sesiones del Consejo.** Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el Presidente del Consejo, y/o por el mismo a solicitud fundada del Director del SERVIU, de oficio o a petición de los dos tercios de los integrantes del Consejo, según lo dispuesto en la letra d) del artículo 11° de esta resolución.

Si se produjese postergación de la sesión por razones de fuerza mayor, de las que el Secretario Ejecutivo deberá dejar constancia en el acta respectiva, el Presidente del Consejo deberá fijar una nueva fecha de sesión, para la que ordenará citar oportunamente a cada uno de los integrantes del Consejo.

La citación a las sesiones ordinarias se hará, con a lo menos 10 días de anticipación, y las extraordinarias con a lo menos 5 días. El quórum mínimo para sesionar será del 50% de sus integrantes válidamente representados. Los integrantes citados comunicarán por medios electrónicos o por escrito al Secretario Ejecutivo su asistencia o inasistencia a la sesión convocada con 24 horas de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la sesión correspondiente.

**Artículo 18°. Entrega de antecedentes al Consejo.** Con el fin de que el Consejo emita una opinión fundada sobre las materias que se le consulte, el SERVIU, a través de su Director/a en las materias de su competencia e interés, pondrá a disposición del Consejo los antecedentes de que disponga.

**Título III**  
**Del Encargado/a de Participación Ciudadana**

**Artículo 19°. Designación y facultades del Encargado de Participación Ciudadana.** Existirá un Encargado/a de Participación Ciudadana nombrado por el Director del SERVIU mediante acto administrativo, y será el responsable y coordinador de los procesos que por medio del presente Reglamento se establecen. Asimismo velará para que los demás procesos de carácter participativo internos se realicen conforme a los principios y objetivos que en la presente norma. En el mismo acto de su designación se nombrará a su subrogante, que deberá mantenerse informado de las acciones del titular para en caso de subrogancia exista continuidad en la funciones de Participación Ciudadana del Servicio.

**Artículo 20°. Funciones.** Las principales labores del Encargado de Participación Ciudadana son:

- a) Monitorear la ejecución de los mecanismos de participación ciudadana, tales como Cuentas Públicas Participativas, Consejo de la Sociedad Civil y Consultas Ciudadanas.
- b) Hacer seguimiento a otras instancias internas de participación ciudadana.
- c) Participar en el seguimiento y evaluación de los mecanismos de participación ciudadana, estableciendo puntos críticos y sugiriendo medidas de corrección que se estimen pertinentes.
- d) Establecer redes de trabajo internas y externas, con el fin de facilitar instancias de coordinación y articulación para el desarrollo y consolidación de una gestión pública participativa.
- e) Proponer y coordinar con quien corresponda estrategias comunicacionales para la difusión de los mecanismos de participación ciudadana que posee la Institución.
- f) Recomendar líneas de capacitación y formación en materia de participación ciudadana para los funcionarios del Servicio, que permitan desarrollar capacidades en materia de gestión pública participativa.
- g) Asesorar al Director del SERVIU en materias de participación ciudadana, en particular en seguimiento, evaluación y redefinición de mecanismos de participación ciudadana.
- h) Ser la contraparte del Servicio ante la División de Organizaciones Sociales del Ministerio de Desarrollo Social.
- i) Ser la contraparte del Servicio ante otros organismos o instituciones relacionadas con la Participación Ciudadana.
- j) Otras que le encomiende el Director del Servicio.

2. Los mecanismos de participación ciudadana establecidos a través del presente instrumento, podrán ser desarrollados, complementados y especificados a través de la información disponible en la página web <http://www.serviulosrios.cl/> del SERVIU.

3. El presente documento deja sin efecto cualquier resolución o normativa anterior de participación ciudadana del Servicio.

4. En un plazo no superior a 10 días de dictada la presente Resolución, se nombrará al Encargado de Participación Ciudadana y su subrogante, que velarán para que se dicten los actos administrativos conducentes a que nombrar un nuevo Consejo de la Sociedad Civil conforme a las directrices la nueva normativa que por la presente se aprueba.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,



PATRICIA LAGOS HARVEZ

DIRECTORA (S)

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LOS RÍOS

PLH/ JMD/ LBH/ lbh

Distribución:

1. Dirección.
2. Contraloría Interna.
3. Encargados Departamentos, SIAC, Comunicaciones, Entidad Patrocinante, Programa Campamentos (10).
4. SEREMI de Vivienda y Urbanismo.
5. Oficina de Partes.